

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45 ptas. línea.
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Hallándome firmemente resuelto a impedir la comisión del delito de juegos prohibidos, definido y penado por el Código penal en sus artículos 358 al 360 y 694, he acordado reiterar a todas las autoridades locales, guardia civil y demás agentes de mi autoridad la fiel observancia de las disposiciones vigentes dictadas con el fin de perseguir y castigar aquél, principalmente las Reales órdenes de 7 de agosto de 1879, 2 de mayo de 1881, 14 de septiembre de 1888 y de 25 de marzo de 1892; debiendo proceder con el mayor celo a la activa vigilancia en casinos, tabernas y demás puntos de reunión y recreo, denunciando inmediatamente todas las infracciones que se cometan al Juzgado correspondiente de los hechos que estimen delictivos.

Los señores Alcaldes deberán acusarme recibo de la presente circular.

Santander 6 de junio de 1912.—El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por las señoras Condesa viuda de Mansilla y doña Flora Cortines, para modificar el desagüe de las aguas sobrantes del Balneario de las Caldas de Besaya, con objeto de que puedan ser evacuadas durante las avenidas del río Besaya, para lo cual se solicita la imposición de la correspondiente servidumbre forzosa de acueducto.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que, anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los Ayuntamientos de Los Corrales y Cartes, se presentó una reclamación suscripta por los señores Hijos de Guillermo Illera, la cual fué contestada en forma legal.

Considerando que la referida reclamación se funda en que, la servidumbre solicitada es incompatible con el funcionamiento regular del aprovechamiento de aguas que los reclamantes tienen concedido del río Besaya, y tratan de demostrar los perjuicios que se le puedan ocasionar, tanto con la imposición de la servidumbre, como con la ejecución de las obras, sin que con los razonamientos invocados demuestren ninguna de las causas a que se refiere el artículo 80 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, son completamente favorables a la concesión; de acuerdo con ellas, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 78 de la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879;

He resuelto conceder a las señoras Condesa viuda de Mansilla y doña Flora Cortines, la imposición forzosa de servidumbre de acueducto, necesaria para efectuar el desagüe del balneario de las Caldas de Besaya, a todos los terrenos tanto de dominio público como particular a que afecten las obras mediante las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscripto por el Ingeniero de Caminos don Alberto Corral, con fecha 29 de diciembre de 1911, cuyo proyecto ha servido de base a esta concesión.

2.^a La servidumbre de acueducto tendrá el carácter de perpetuidad, solo se podrá hacer uso de la tubería de desagüe, para verter aguas por debajo de la presa del aprovechamiento de los señores hijos de Guillermo Illera, cuando el río conduzca agua en cantidad superior a los 3.000 litros por segundo concedidos a los citados señores Illera.

3.^a Antes de empezar las obras, el concesionario avisará con la anticipación necesaria a la Jefatura de Obras públicas para que el señor Ingeniero jefe o el subalterno en

quien delegue, proceda a verificar el replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará acta por triplicado uno de cuyos ejemplares, se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil y recaída se entregará otro ejemplar al interesado, quedando el tercero archivado en la Jefatura de Obras públicas.

4.^a Las obras deberán empezar a los dos meses de notificar al interesado la concesión y terminar en el plazo de un año a contar de la misma fecha.

5.^a Antes de empezar las obras, el concesionario constituirá la fianza de 582,45 pesetas cuya circunstancia se comprobará presentando en las oficinas de la Sección de Fomento la oportuna carta de pago expedida por la Caja general de depósitos de esta provincia.

6.^a Cuando estén a punto de terminar la obras, el concesionario avisará a la Jefatura de Obras públicas, para que se haga, si procede, la recepción de las mismas, de cuya operación se levantará acta por triplicado, a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que a las del replanteo.

Una vez aprobada la recepción procederá la devolución de la citada fianza al concesionario.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y los gastos que por este concepto se ocasionen, serán de cuenta del concesionario, así como los de replanteo y recepción.

8.^a Esta concesión se otorga, sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad y habiéndose concedido con arreglo a la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y la ley general de Obras públicas vigente, todas las disposiciones de las mismas le serán aplicables.

9.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, para cuyo expediente se cumplirá lo que dispone la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su aplicación.

10.^a El concesionario queda obligado, por lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, respecto a los contratos del trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 31 de mayo de 1912.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*. 68-1679

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Siendo preciso formar una nueva lista de aspirantes a interinidades de Escuelas públicas de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 15 de abril de 1910, los señores maestros y maestras que deseen desempeñar Escuelas en tal concepto presentarán en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente documentada, solicitando ser nombrados para Escuelas que vacuen.

Para ser nombrado maestro interino de Escuela pública se requiere, además de la condición de ser español, la de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título correspondiente a la vacante, o, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo. Sólo a falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años podrán ser nombrados los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados.

Los aspirantes que tengan ya prestados servicios interinos acompañarán a su instancia la hoja de méritos y servi-

cios con los justificantes necesarios, a fin de comprobar todos los que aleguen, así como también la edad por medio de la partida de nacimiento legalizada.

Los que no tengan prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el Secretario de la Junta provincial. Para expedir este documento presentarán los maestros en la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes certificación de nacimiento debidamente legalizada, certificación de Registro de penados y rebeldes, título profesional o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, etcétera, etc.

También se acompañará a cada expediente una cubierta o carpeta en la que se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio o punto de su habitual residencia, y la suma de tiempos que determina su preferencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en el Magisterio público como auxiliar gratuito, como interino o sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.^a Tiempo de estudios correspondiente al título de maestro que tenga el aspirante.

3.^a Tiempo de estudios en otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

4.^a Oposiciones aprobadas a Escuelas públicas contándose seis meses por cada oposición.

Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen los diferentes conceptos, y consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Serán excluidos de la relación de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda a aquellos que en sus instancias no señalen la Escuela que soliciten desempeñar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander 3 de junio de 1912.—El Gobernador-Presidente, *Alberto Larrondo*.—El Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública, *Nicolás Arias Andreu*.

68-1682

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

De conformidad con el fallo dictado por la Junta Administrativa, reunida en esta Delegación de Hacienda el día 30 de mayo último para ver y fallar el expediente número 2 del corriente año, con motivo de la aprehensión realizada por carabineros del Astillero, en la ría de Heras, de una caja conteniendo latas de frutas en conserva y un bote de los llamados «chalana», acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

Declarar el comiso del bote denominado «Chalana» y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda presentarse en esta Delegación de Hacienda la persona que se considere propietaria de la referida embarcación, que justificará documentalmente entendiéndose que transcurrido el plazo de treinta días, desde la fecha de la inserción de este acuerdo, se incautará la Hacienda y procederá a su venta en pública subasta.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, a los efectos prevenidos.

Santander 3 de junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 68-1681

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial, en su primer período de reunión ordinaria correspondiente al año de 1912.

Sesión extraordinaria del día 10 de febrero

Abierta a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor don Dámaso Fernández Baldor y con asistencia de catorce señores Diputados, con objeto de proceder, según la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2, al nombramiento de dos señores Diputados que no pertenezcan a la Comisión provincial, y otros dos suplentes, en las mismas condiciones, para que formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que ha de constituirse en virtud de la novísima Ley de doce de enero último.

Acto seguido, y a propuesta del señor Agüero, se procedió a un sorteo entre los señores Diputados que se hallaban en condiciones de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, dando el siguiente resultado;

Diputados propietarios: don Francisco Escajadillo y Aparicio y don Bernabé Toca y Campuzano.

Suplentes: don Aureo Gómez Setién y don Manuel Díaz Martínez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Primer período de reunión ordinaria.

PRIMER PERÍODO DE REUNIÓN ORDINARIA

Sesión inaugural del 1.º de mayo

Abierta a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil don Alberto Larrondo y con asistencia de diez y siete señores Diputados, dándose lectura de la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día veintidos de abril último, de los artículos de la Ley pertinentes al caso y de las actas de 26 de octubre de 1911 y extraordinaria de 10 de febrero último, que fueron aprobadas.

El señor Gobernador, después de ofrecerse a la Corporación para todo cuanto significase interés para la provincia, así como de hacerlo particularmente a todos y cada uno de los señores Diputados, a los cuales dedica frases de consideración y respeto, declaró, en nombre del Gobierno de S. M., abierto el primer período de reunión semestral ordinaria de la Diputación, retirándose acto seguido, acompañado de una Comisión de señores Diputados.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del señor Pérez Eizaguirre, se dió lectura de la lista de los señores Diputados a quienes correspondía formar parte de la Comisión provincial en este segundo turno y orden siguientes:

Distrito de Reinosa-Cabuérniga: don José González Gutiérrez.

Distrito de San Vicente de la Barquera-Potes: don Eloy Mier y Sánchez.

Distrito de Castro-Laredo: don Antonio Ibañez Gutiérrez.

Distrito de Santoña-Ramales: don Manuel Ruiz Ocejo.

Distrito de Torrelavega-Villacarriedo; don Antonio Mazorra Ortiz.

Distrito de Santander: don Leandro Mateo y F. Fontecha.

A continuación se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, siendo elegido en votación secreta, y por 17 votos, don Antonio Mazorra Ortiz.

Se dió cuenta de la Memoria reglamentaria, quedando enterada la Corporación y que los asuntos en ella comprendidos, pasen a las respectivas Comisiones.

Se acordó señalar el número de tres sesiones para el

despacho de los asuntos en que ha de entender la Diputación durante el actual período, levantándose la sesión, señalándose orden del día para la siguiente, los asuntos que despachen las Comisiones.

Sesión del 3 de mayo

Abierta a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Pérez Eizaguirre y con asistencia de diecisiete señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad y a propuesta del señor presidente, se consigne en acta un voto de gracias a la Comisión provincial saliente, por su acertada gestión durante el tiempo de su mandato.

Se admite a don Antonio Mazorra Ortiz, la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Diputación por incompatibilidad con la Vicepresidencia de la Comisión provincial, nombrándose, por unanimidad para aquél cargo a don Francisco Gutiérrez Madrazo.

El señor Gutiérrez Madrazo, dá las gracias por su elección.

Se acuerda autorizar al señor Director de carreteras, para que por administración y con cargo a la consignación de mil pesetas del presupuesto actual, proceda a la reparación de un trozo de muro de sostenimiento de la carretera de Santa Lucía a la Virgen de la Peña.

Suspender, por ahora, de conformidad con la Comisión de Fomento, toda gestión sobre el establecimiento en la provincia, del servicio telefónico, hasta ver el resultado del que se propone llevar a cabo la Sociedad explotadora representada por don Leopoldo Gálvez Holguín.

Pasar a la Comisión de Hacienda a fin de que informe y proponga lo procedente sobre subvención solicitada por el Comité de la Comisión organizadora del segundo Congreso Español Internacional de la Tuberculosis y forma de llevar a cabo cuanto se propuso por los señores Diputados don Bernabé Toca y don Leandro Mateo, en sesión de 23 de octubre último, para la plantación de arbolado en las carreteras provinciales.

El señor Agüero manifiesta que el nombre de don Bernabé Toca le recuerda la irreparable desgracia que hoy sufre con la pérdida reciente de su esposa, y propone a la Corporación se asocie al dolor del Diputado y compañero.

Por unanimidad se acuerda así, comunicándose a la familia.

Se autoriza a la Comisión provincial para llevar a cabo la subasta y adjudicación del suministro de víveres a los Establecimientos de Beneficencia, durante el segundo semestre del año actual.

Se aprueba la relación de ingresos ocurridos en el Hospital durante el mes de abril último.

Desestimar, por falta de consignación en el presupuesto actual, una instancia de Francisco Pascual Ruiz, en solicitud de socorro para la lactancia de sus hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Valladolid, por dementes de esta provincia, durante el primer trimestre del año actual, importante 19.708,75 pesetas.

Remitir a la Comisión de Hacienda los expedientes de pensión solicitada por don Antonio Manso Trujillo, de Limpias, y don Julián Martínez Herrera, de Santander, para el estudio y educación de sus hijos sordo-mudo y ciego respectivamente.

Confirmar lo resuelto por la Comisión provincial en el expediente relacionado con la Imprenta provincial, aprobando a su vez, cuanto se propone como contestación a la instancia de la Sociedad de Impresores, de esta ciudad.

Admitir a don Manuel Pelayo, la dimisión que hace del cargo de Médico de guardia del Hospital provincial, y nombrar para cubrir la vacante a don Casimiro Zorrilla

Polanco, propuesto en segundo lugar en la terna formada en su día por el Tribunal de oposiciones.

Aprobar y disponer que se pague con cargo a la consignación de resultas del ejercicio último, hasta donde aquélla alcance, pasando el resto a la liquidación del actual, una cuenta de don Luis Noval, importante 913,50 pesetas, por arreglo del tablado del Teatro principal.

Acoger en la Casa de Caridad e Inclusa a Sebastián López García, Antonia, Josefa, Pablo y Josefa Palacio Fernández, de Polanco y Santander respectivamente.

Devolver a Leoncia Fernández, su hija Josefa Pérez.

Confirmar lo resuelto por la Comisión provincial y según se propone por la de Fomento, sobre devolución de 1.663,85 pesetas a don Prisco Sáiz, apoderado del contratista de las obras del Pabellón-Granja de San Felices, retenida en reserva del derecho que pudiera tener a la percepción de la misma el Ingeniero-Jefe de la Granja.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Hacienda, Gobernación, Fomento y Beneficencia, los asuntos despachados con carácter de urgencia por la provincial, durante el tiempo de su mandato.

Sin otros asuntos al despacho, el señor Presidente manifiesta si algún señor Diputado desea hacer alguna observación sobre cualquier asunto en que deba entender la Corporación.

El señor García Obregón dice que tiene que hacer algunas manifestaciones relacionadas con la Granja Escuela de Industrias derivadas de la leche, pues cree que sus resultados no ofrecen un estado de conveniencia para la subsistencia de la misma, y propone el nombramiento de una Comisión que averigüe cuanto ocurra sobre el particular, a fin de proceder según el resultado de su informe.

El señor Agüero manifiesta que no ve inconveniente en lo propuesto por el señor García Obregón, pero hace observar que la Granja no cuesta nada a la Diputación, y que debe evitarse que aquella desaparezca, teniendo en cuenta que Oviedo, entre otras provincias, desea contar con una de esas Granjas.

Rectifican ambos señores y puesta a votación la proposición del señor García Obregón, fué desechada.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión dando por terminado el actual período de reunión semestral.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL según dispone la Ley, se expide el presente en Santander a 30 de mayo de 1912.—El Presidente, *Ramiro Pérez*.—El Secretario, *Daniel López*. 68-1683

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada a instancia del procurador Reguera, en representación de don Ramón Martínez Arnáiz, en autos ejecutivos que sigue contra don Pedro Bustillo Martínez y su esposa doña Rosa Cagiga Molinillo, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez, los inmuebles embargados, de la propiedad de ésta, siguientes:

PESETAS

1.º Una casa sita en el Real del pueblo de Revilla, barrio de la Sierra, que mide de frente seis metros doce centímetros y quince metros ochenta y seis centímetros de fondo, que hacen una superficie de noventa y siete metros con seis centímetros cuadrados; linda: al Oeste, con corralada, y a los demás vientos con huerta de los herederos de don Agustín Ca-

PESETAS

- gigas; consta de piso bajo, principal, cuadra y pajar; tasada en dos mil quinientas pesetas.. 2.500
- 2.º Mitad de diez áreas setenta y dos centiáreas (seis carros) de tierra huerta y prado con árboles frutales, barrio de la Sierra, Revilla; linda: al Norte, Este y Sur, con la casa deslindada, y por el Oeste, don Ignacio Castanedo; en ciento ochenta pesetas. 180
- 3.º Seis áreas cuarenta y seis centiáreas (tres carros cinco octavos) de tierra labrantía, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla; linda: Norte, don José Cuerno; Oeste, don Ramón Aguilera; Sur, herederos de don José Cuerno, y al Este, don Pedro Cagiga; en ciento ochenta pesetas. 180
- 4.º Tres áreas setenta y nueve centiáreas (dos carros y un octavo), mies de Peredillo, sitio de Entrecanales; linda: Oeste, don Joaquín Cagigas; Sur, herederos de don Francisco Barrio; Norte, herederos de don Joaquín Velarde, y Este, don Ramón Entrecanales; en ciento seis pesetas. 106
- 5.º Noventa centiáreas (medio carro) tierra prado, mies de Peredillo, sitio del Lagar; linda: Este, don Ramón Herrero; Oeste, don Juan Cagiga; Norte y Sur, don Joaquín Cagiga; se tasa en veinte pesetas. 20
- 6.º Un área setenta y nueve centiáreas (un carro) de tierra prado, mies del Lagar; linda: Oeste, don Francisco Bolado Ontavilla; Sur, don Manuel García; Este, don Fernando Cagigas, y Norte, don Francisco Noreña; en cuarenta y cinco pesetas. 45
- 7.º Un área setenta y nueve centiáreas (un carro) tierra labrantía, mies de Balcobio; linda: Este y Sur, Antonio Sierra; Oeste, José Calvo, y Norte, herederos de Julián Molinillo; en cuarenta y cinco pesetas. 45
- 8.º Un área setenta y nueve centiáreas (un carro) tierra prado, sitio del Lagar; linda: al Este, con don Jerónimo Escobedo; Sur, doña Manuela Salmón; Oeste, don Antonio González, y Norte, Manuel Molinillo; en cuarenta y cinco pesetas 45
- 9.º Tres áreas ochenta centiáreas (dos carros y un octavo) de tierra prado, mies de Balcobio; linda: Este, herederos de Bonifacio Rodríguez; Sur, don Ramón Salmón; Norte, con el río, y Oeste, con referidos herederos de don Bonifacio Rodríguez; se tasa en ciento seis pesetas. 106
- 10.º Dos áreas veinticuatro centiáreas (un carro y cuarto) de tierra prado, mies de Peredillo, sitio de Tamacueva; linda: al Este, don Juan Bolado; Sur, don Pedro Concha; Oeste, don Antonio Puente, y Norte, referido Bolado; en sesenta y dos pesetas. 62
- 11.º Dos áreas noventa y ocho centiáreas (carro y medio) de tierra prado, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla; linda: Este, don Pedro Gutiérrez; Sur, una linde; Oeste, don Manuel Liaño; y Norte, doña María Concha; en setenta y cinco pesetas 75
- 12.º Dos áreas veinticuatro centiáreas (un carro y dos octavos) de tierra labrantía, sitio del Vivero; linda: Este, una linde; Sur, don Francisco Bolado; Oeste, don Francisco Fernández Calvo, y Norte, con cerradura; en cincuenta

PESETAS

PESETAS

y seis pesetas	56
13.º Dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas (un carro y tres octavos) de tierra prado, mies de Peredillo; linda; al Norte, Ramón Gómez; Este, herederos de San Miguel; Sur, con cerradura, y Oeste, don Francisco Calvo; en sesenta y ocho pesetas	68
14.º Dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas (un carro y tres octavos) de tierra prado, mies de Peredillo; linda: Este, don Juan Bolado; Oeste, don José Cagigas; Norte, herederos de San Miguel, y Sur, con carretera; en sesenta y ocho pesetas	68
15.º Seis áreas veintiséis centiáreas (tres y medio carros) de tierra prado, sitio del Pedral; linda: Este, herederos de José Pablo Cagigas; Oeste, don Francisco Bolado; Norte y Sur, don José Pablo Cagigas; en ciento setenta y cinco pesetas	175
16.º Tres áreas nueve centiáreas (un carro y seis octavos) de tierra prado, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla; linda, Este, carretera, Sur, don Ramón Molinillo; Oeste, un regato, y Norte, don Julián Navarro; en setenta pesetas	70
17.º Dos áreas sesenta y nueve centiáreas (un carro y medio) de tierra labrantía, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla; linda: Este, Juan Cuerno; Sur, José Puente; Oeste, José Cagigas Navarro, y Norte, Vicente Lanza; en setenta y cinco pesetas	75
18.º Dos áreas sesenta y nueve centiáreas (un carro y medio) de tierra labrantía, mies de Peredillo, sitio la Rondilla; linda: Este, Francisco Salmón; Sur, Francisco Fernández; Oeste, Ramón Gómez Bolado, y Norte, Ramón Cagiga; en setenta y cinco pesetas	75
19.º Seis áreas veintiséis centiáreas (tres carros y medio) de tierra en el mismo sitio que el anterior; linda: Este, Joaquina N.; Sur, Antonio Bárcena; Norte y Oeste, con herederos de Nicolás García; en ciento setenta y cinco pesetas	175
20.º Tres áreas treinta y cuatro centiáreas (un carro y siete octavos) de tierra prado, mies de Peredillo, sitio del Lagar; linda: Este, Francisco Fernández; Sur, una linde; Norte y Oeste, con Francisco Bolado; en noventa y tres pesetas	93
21.º Tres áreas cincuenta y nueve centiáreas (dos carros) de tierra prado, sitio del Lagar; linda: Este, herederos de Francisco Gutiérrez; Sur, carretera; Oeste, Gaspar Ruiz, y Norte, herederos de Francisco Fernández; tasada en noventa pesetas	90
22.º Dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas (un carro y tres octavos) de tierra prado, mies de Pedrosa, sitio de la Capellanía; linda: Este y Sur, con cerradura; Oeste, Ramón González, y Norte, herederos de don Andrés Ceballos; en sesenta y dos pesetas	62
23.º Tres áreas cincuenta y siete centiáreas (dos carros) tierra prado, mies y sitio del Pedroso; linda: Sur, herederos de Ramón Molinillo; Oeste, don José Cagiga; Norte y Este, con cerradura de la mies; en cien pesetas	100
24.º Un área setenta y nueve centiáreas (un carro) de tierra prado en repetido sitio y mies: linda: al Sur, con Francisco Barros; Oeste, Modesto	

Salmón; Sur y Norte, José Ceballos; en cincuenta pesetas	50
25.º Cinco áreas treinta y seis centiáreas (tres carros) de tierra en repetida mies y sitio: linda: Oeste, don Antonio Salmón; Sur, don Julián Raigadas; Norte, cerradura, y Este, Juan Cagiga; en ciento cincuenta pesetas	150
26.º Dos áreas sesenta y nueve centiáreas (carro y medio) de tierra prado, mies y sitio del Llago; linda: Oeste, Marqués de Villatorre; Este, una pieza de San José; Sur, herederos de Melchor Traspuesto; en setenta y cinco pesetas	75
27.º Seis áreas veintiséis centiáreas (tres y medio carros) de tierra labrantía en el barrio de la Sierra y solar de la Portilla; linda: Este, con carretera; Sur, una cerradura; Oeste, herederos de Bonifacio Rodríguez, y Norte, doña Antonia Navarro; en ciento noventa y dos pesetas	192
28.º Tres áreas cincuenta y siete centiáreas (dos carros) tierra prado, mies de Peredillo, sitio de los Llagos; linda: Norte, cerradura; Sur y Este, José Velarde, y Oeste, Domingo Villanueva; en cien pesetas	100
29.º Un área setenta y nueve centiáreas (un carro) tierra labrantía, en el sitio de Chocociba; linda: Sur, Pedro Puente; Este, Teresa de la Maza; Norte, una linde, y Oeste, Francisco Castanedo; en cincuenta pesetas	50
30.º Noventa centiáreas (medio carro) de tierra prado en referida mies y sitio; linda: Sur, Ramón Cagiga; Oeste, Vicente Barros; Norte, Ramón Escobedo, y Este, Joaquín Velarde; en veinte pesetas	20
31.º Dos áreas sesenta y nueve centiáreas (carro y medio) de tierra labrantía, mies y sitio la Portilla; linda: Este, Pedro Navarro; Norte, camino peonil; Sur, herederos de Ramón Entrecanales, y Oeste, don Francisco Sales; en setenta y cinco pesetas	75
32.º La mitad de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas (cinco carros) tierra labrantía y con árboles, mies de Balcobio, sitio de la Corona; linda: Sur y Oeste, una linde; Este, Francisco Gómez, y Norte, cerradura; en ciento diez pesetas	110
33.º Quince árboles de roble, englobados con más de los herederos de Agustín Cagigas, en el barrio de Anedías; linda: Este, herederos de Francisco Barros; Norte y Sur, carretera, y Oeste, carretera; en treinta pesetas	30
34.º Veinte árboles de roble y castaño, englobados con más de los herederos de Agustín Cagigas, en el sitio del Centro del Hoyar mayor, que todos ellos hacen un total de cincuenta y un robles y castaños; linda: Norte, arbolado público; Este, Sur y Oeste, sierra del camino; en cuarenta pesetas	40
35.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra labrantía en Camargo, mies de Piedrasluengas, sitio de Helgueros; linda: Saliente, servidumbre; Norte, Pedro Castanedo; Poniente, que lleva Francisco Carrera, y Sur, Francisco Porrero; en ciento veinte pesetas	120
36.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) tierra prado en dicho Camargo, mies de Helgueros; linda: Sur, otro que lleva Ramón	

PESETAS

García; Vendaval, servidumbre y camino concejil; Norte, mies que lleva Ramón Regato, y Saliente, Ignacio Puente; en ciento veinte pesetas.....	120
37.º Siete áreas trece centiáreas (cuatro carros) de tierra labrantía en referido Camargo, mies de los Helgueros; linda: Saliente, Pedro Castanedo; Norte y Vendaval, Antonio Lanza, y Sur, Casimiro Cagiga; en doscientas cuarenta pesetas.....	240
38.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra prado en Camargo, mies de Santa María, sitio de Castanedo y Ojarada, linda: Norte, Antonio Lanza; Sur, José Salmón; Saliente, una linde alta, y Poniente, mies de Casimiro Cagigas; en ciento veinte pesetas.....	120
39.º Un área setenta y ocho centiáreas (un carro) de tierra prado en el solar de Trono, en tan repetido Camargo, linda: Saliente, José Entrecanales; Vendaval, cerradura; Norte, José del Castillo, y Sur, también José Entrecanales; en sesenta pesetas.....	60
40.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra labrantía en Camargo, sitio de las Cuadrillas; linda: Norte y Este, con Antonio Salmón; Sur, Manuel Cuartas, y Oeste, Manuel Salmón; en ciento veinte pesetas.....	120
41.º Cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas (dos carros y medio) de tierra labrantía en Camargo, sitio de la Pol; linda: Norte, mies de Antonio Sierra; Este, Manuel Peredo; Sur, Manuel Cadelo, y Oeste, José Sánchez; en ciento cincuenta pesetas.....	150
42.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra prado en Camargo, solar de Grano; linda: Saliente, árboles de José Carreras; Norte, prado de don José Castillo; Vendaval, José Entrecanales, y Sur cerradura; en ciento veinte pesetas.....	120
43.º Un área setenta y ocho centiáreas (un carro) tierra prado, en precitado Camargo, linda: Poniente, carretera; Saliente, mies de Manuel Cadelo; Norte, Pedro Cuerno, y Sur, Andrés Lanza; en sesenta pesetas.....	60
44.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra prado en Revilla, sitio de Somocueva, linda: al Saliente, otro de Angel García; Norte, Tomás Escobedo; Vendaval, Gonzalo Salmón, y Sur, más de herederos de Agustín Cagigas; en noventa pesetas.....	90
45.º Siete áreas trece centiáreas (cuatro carros) tierra prado en dicho Revilla, sitio de la anterior, linda: al Norte con el prado descrito al número anterior; Sur y Vendaval, Angel García, y Saliente, carretera que atraviesa la mies; en ciento ochenta pesetas.....	180
46.º Dos áreas sesenta y siete centiáreas (carro y medio) de tierra prado en Revilla, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla y Corregidora, linda: al Saliente, otro de Ramón Cuartas; Sur, lindes; Poniente, otro de Juan Barros, y Norte, herederos de Agustín Cagiga; en setenta y cinco pesetas.....	75
47.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra prado en Revilla, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla, linda: al Saliente, Santiago Concha, mies de Gonzalo Salmón, y	

PESETAS

Sur, Flores Sierra; Poniente, Pedro Navarro; en cien pesetas.....	100
48.º La mitad de catorce áreas veinticuatro centiáreas (ocho carros) de tierra labrantía de mancomún y proindiviso con la otra mitad perteneciente a doña Jezusa Moro Entrecanales, en Revilla, sitio de Mijeros y Pedroso, linda: Saliente, otra del Marqués de Villatorre; Norte, cerradura y carretera; Sur, una pared y el río y posesión del Marqués de Mansilla, y Poniente, otra de la señora de Montalván; en doscientas cuarenta pesetas.....	240
49.º La mitad de tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra prado de mancomún y proindiviso con don Angel Moro radicante en Revilla, mies de Peredillo, sitio de la Rondilla, linda: Norte, José Bolado; Este, Antonia Sierra; Sur, lindes, y Oeste, Juan Barros; en cincuenta pesetas.....	50
50.º Cinco áreas treinta y cinco centiáreas (tres carros) de tierra prado, solar del Saler, linda: Norte, Luis Velarde; Este, Angel García; Sur, José María Cagiga, y Oeste, linde alto; en ciento cincuenta pesetas.....	150
51.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) tierra prado, mies de Santa María, sitio del Aral, Camargo; linda: al Norte y Sur, con lindes; Este, Antonio Traspuesto, y Oeste, herederos de Ramón Barquín; en ciento veinte pesetas.....	120
52.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) de tierra labrantía, mies de los Helgueros y la Pol, Camargo; linda: Este, Casimiro Cagiga; Sur, herederos de Francisco Somavilla; Poniente, Valentín Gómez, y Norte, herederos de Juan Cuerno Cagiga; en ciento veinte pesetas.....	120
53.º Un área setenta y ocho centiáreas (un carro) tierra prado, mies de Santa María, sitio de las Cuadrillas; linda: Vendaval, Francisco Salmón; Norte, lindes; Sur, peñas, y Saliente, otro que lleva José Salmón, en cincuenta pesetas.....	50
54.º Dos áreas setenta y siete centiáreas (carro y medio) tierra prado, solar del Collado; linda: Saliente, una linde y don José María Torre; Norte, este mismo Torre; Sur, Francisco Carrera, y Vendaval, cerradura; en noventa pesetas.....	90
55.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (carro y medio) tierra prado, sitio de las Cuadrillas, linda: Este, José Salmón; Sur y Oeste, Andres Lanza, y Norte, el mismo Salmón; en ciento veinte pesetas.....	120
56.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) tierra prado, sitio Entrepuerta y Rebollo, mies de Piedraluenga, linda: Norte, herederos de José Bárcena; Vendaval y Sur, Agustín Cagigas, y Saliente, Luis Velarde; en ciento veinte pesetas.....	120
57.º Cinco áreas treinta y cinco centiáreas (tres carros) tierra prado, sitio de la Pol, linda: Saliente, Tomás Escobedo; Sur, Gonzalo Salmón; Poniente, el mismo Escobedo, y Norte, río; en 100 pesetas.....	100
58.º Un área setenta y ocho centiáreas (un carro) tierra labrantía, Solar del Ocejo, linda: Norte, Tiburcio Fernández; Este y Sur, Josefa Lanza, y Oeste, Monte Carranco; en cincuenta y cin-	

PESETAS

- co pesetas..... 55
- 59.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) tierra prado, mies del Espino y media mies, linda: Sur, otro de Isabel Navarro; Saliente, Bonificio Agüero; Vendaval, Antonio Bolado; Norte, carretera concejil; en ciento veinte pesetas..... 120
- 60.º Tres áreas cincuenta y seis centiáreas (dos carros) tierra prado sitio de Puente Bolna, linda: Sur, el río; Oeste, camino; Este, herederos de Ríos, y Norte, Juan Salmón; en ciento veinte pesetas..... 120
- 61.º Dos áreas setenta y seis centiáreas (carro y medio) tierra prado, mies de Piedrasluengas, sitio del Apol, linda: Norte, río; Oeste, Joaquín Cagigas; Sur marqués de Villatorre, y Este, linde y herederos de Río; en setenta pesetas..... 70

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir al remate, que se celebrará el día tres del entrante julio, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación—que en junto asciende a la suma de ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas—y para tomar parte los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de esta suma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, pero que en los autos obran antecedentes de esa titulación, con los que habrán de conformarse los interesados, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Santander a primero de junio de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—Ante mí, *Juan Casirillo*. 70-1713

Don Rafael Rubio Freire Duarte, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se requiere a las personas que tengan conocimiento de la desaparición de un hombre de talla mediana y como de unos cincuenta años de edad, cuyo cadáver fué hallado en la playa del Rostro, del barrio de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día veintidos del actual, en estado de putrefacción y sin señales de violencia, a fin de que a la mayor brevedad lo pongan en conocimiento de este Juzgado, bien directamente o por conducto de las autoridades de su residencia, expresando los nombres, apellidos y circunstancias personales del desaparecido, señas particulares y demás datos que puedan contribuir a la identificación del referido cadáver, el cual estaba vestido con una chaqueta negra de cuadro, un chaleco obscuro de gerga, una camisa de percal negra con algunas rayas, dos pantalones, uno de ellos de mahón, y calzaba alpargatas blancas sobre calcetines también blancos, habiéndose encontrado en los bolsillos tres monedas de una peseta cada una y otra de cinco céntimos.

Dado en Santoña a veintiocho de mayo de mil novecientos doce.—El Juez, *Rafael Rubio*.—P. S. M., *José Nieto*. 69-1687

Ismael Díaz Hoyo, natural de Laredo de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Laredo (Santander), procesado por su falta a presentación para ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez Instructor, don Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de navío y Ayudante de Marina de Laredo.

Laredo uno de junio de 1912.—*Juan Antonio del Rivero*. 69-1691

Francisco Cobas Fernández, hijo de Juan y Caridad, natural de San Roque, provincia de Santander, de estado soltero, oficio jornalero, de treinta y un años de edad, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, no consignándose más señas por desconocerse, domiciliado últimamente en San Roque, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración, el que comparecerá en el término de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta*, ante el señor Juez Instructor don Alfonso Silió Cortés, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería de guarnición en esta capital.

Valladolid 26 de mayo de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, *Alfonso Silió*. 69-1689

Agustín Terán Ojugas, hijo de Salustiano y Juliana, natural de Belmonte, provincia de Santander, de estado soltero, oficio jornalero, de 21 años de edad, su estatura un metro 635 milímetros, no consignándose más señas por desconocerse, domiciliado últimamente en Belmonte, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta*, ante el señor Juez Instructor don Alfonso Silió Cortés, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 26 de mayo de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, *Alfonso Silió*. 69-1690

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de junio, y hora de las once de la mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Un prado en término de Pesaguero y sitio del Renal; linda: al Este, la canal; Sur, ejido; Oeste, Pantaleón Díez, y Norte, cañada y Eulogio Lobato; tasado en veinticinco pesetas.

2.ª Otro en dicho término y sitio de la Coterá, que linda: al Este, Vicente Díez; Sur, ejido; Oeste, Juan Lamadrid, y Norte, Jesús Casero; tasado en veinte pesetas.

Cuyas fincas, como de la propiedad de Juan Arminio Viaña, se rematan para con su importe hacer pago de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que defendieron al Juan Arminio en la causa que se le siguió por cohecho.

Se advierte a los licitadores que dichas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Potes a treinta de mayo de mil novecientos doce.—*Eugenio de Eizaguirre y Pozzi*—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*. 69-1688

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Pedro Racamonde, en la que solicita permiso para instalar en la calle de San Fernando (entre huertas) un taller de tintorería con una cal-

dera de vapor de tres caballos, se pone en conocimiento del vecindario para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 3 de junio de 1912.—El Alcalde, *Emilio de Arri*. 69-1694

Ayuntamiento de Campoo de Suso

Don Facundo Ruiz del Pozo, Alcalde Contitucional de la Hermandad de Campoo de Suso.

Hago saber: Que el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley, y a fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1913, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso 1.º de junio 1912.—*Facundo Ruiz*. 70-1708

Ayuntamiento de Comillas

Don Luis Cuervas Mons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Comillas.

Hago saber: Que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito o comparencia solicitando se envíe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Por último se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se deriven.

Comillas a 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, *Luis C. Mons*. P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, *Cayetano de Terán*. 70-1707

Desde el 1.º al 15 de junio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1913.

Comillas a 30 de mayo de 1912.—El Alcalde, *Luis C. Mons*. 70-1698

Ayuntamiento de Laredo

Terminados los trabajos del apéndice al amillaramiento de fincas urbanas y rústicas que han de servir de base para la confección de los repartos que han de regir durante el año de 1913, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Laredo 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, *Julio Vicente Fuentesilla*. 70-1701

Juzgado municipal del Astillero

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, requisitadas en forma, en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos. Astillero 30 de mayo de 1912.—El Juez municipal, *Adolfo Nieto*. 69-1685

Ayuntamiento de Arenas

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento, que han de servir de base para el reparimientto de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Arenas a 31 de mayo de 1912.—El Alcalde, *Ezequiel Quijauo*. 70-1702

Ayuntamiento de Colindres

Don Juan Castillo Sarabia, Alcalde Constitucional de esta Villa de Colindres.

Hago seber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por mas de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue a conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta Villa el día primero de enero de 1913, se les advierte que, los que necesiten probar la ausencia de algunos de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia a este Ayuntamiento antes de 1.º de julio del año actual, pues, pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder, en su día, la excepción que aleguen, aunque les asista.

Colindres 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, *Juan Castillo*. 70-1706

Ayuntamiento de Voto

Se recuerda lo preceptuado en el artículo 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reemplazos, con objeto de que los mozos que hayan de ser comprendidos en el del año próximo puedan, si tienen que fundar alguna excepción en la ausencia de personas, incoar el expediente a que dicho artículo se refiere, dentro del plazo en él marcado.

Voto 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, *Manuel de la Cagiga*. 70-1709

Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante el cargo de maestra de la escuela de niñas de Roiz, se abre un concurso, por término de quince días para proveerle interinamente.

Las aspirantas habrán de presentar sus instancias, acompañadas del título profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo.

Se advierte que el sueldo anual que percibirá la nombrada será el de quinientas pesetas.

Valdáliga 31 de mayo de 1912.—El Alcalde, *Secundino G. Cirales*. 70-1711